I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

APRUEBA CONVENIO DE SUMINISTRO MANO DE OBRA EN HORMIGON - DESIGNA I.T.S./

006861

DECRETO EXENTO N° _____/

17 OCT 2016

LA UNION, ...

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Exento N° 7547 de fecha 10 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal de La Unión para el año 2016;

CONSIDERANDO:

La Solicitud Interna de Secpla N° 128006, de fecha 24.02.2016 que instruye llevar a cabo la Licitación Pública, para suscribir Convenio de Suministro para Mano en Hormigón;

La Necesidad de Elaborar Bases, las que regirán el proceso de Licitación Pública;

El Decreto Exento N° 1363 de fecha 25.02.2016 que aprueba las bases e instruye la publicación de la licitación;

La publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la segunda licitación, para la contratación del servicio requerido, ID 3336-39-LP16;

El Decreto Exento N° 6471 de fecha 03.10.2016 que designa la Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas;

El Acta de Apertura y Evaluación de las Ofertas, suscrita por la comisión designada para tal efecto;

El Acuerdo N° 1061 de fecha 11.10.2016 que por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la adjudicación propuesta;

El Decreto Exento N° 6691 de fecha 12.10.2016 que adjudica la licitación pública;

El Convenio de Suministro en Hormigón de fecha 14.10.2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el proveedor adjudicado;

I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

El Decreto Exento N° 6240 de fecha 22.09.2016 que designa Alcalde Subrogante para la comuna de La Unión, durante el período 23.09.2016 al 24.10.2016 ambas fechas incluidas, al profesional, Administrador Municipal, grado 6 EMS, **don Javier Eduardo Parra Solís**;

DECRETO:

1. APRUEBESE "Convenio de Suministro Mano de Obra Hormigón", de fecha 14.10.2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el proveedor **Héctor Bustos e Hijo Limitada, Rol Único Tributario N°76.909.500-4**, de acuerdo a valores ofertados en Anexo 3, el que será parte integrante del contrato y con vigencia 12 meses a partir de la firma del mismo;

2. DESIGNESE encargado del fiel y oportuno cumplimiento del convenio, al Inspector Técnico de Servicios (ITS), don **Emerson Alejandro Silva Burgos**;

3. IMPUTESE los gastos que emanen del presente Convenio a los ítems que correspondan del Presupuesto Municipal Vigente;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE

MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

JAVIER EDUARDO PARRA SOLÍS
ALCALDE SUBROGANTE

JEPS/MDO/NMS/mep

Distribucion:
- Alcaldía
- U.de C Secpla

I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

CONVENIO DE SUMINISTRO OBRAS MENORES

"HORMIGON"

En La Unión, a 14 de octubre de dos mil dieciséis, entre la Ilustre Municipalidad de La Unión, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JAVIER EDUARDO PARRA SOLÍS**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliadas en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la ciudad de La Unión y la empresa **HECTOR BUSTOS E HIJO LIMITADA**, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones novecientos nueve mil quinientos guion cuatro, representada en éste acto por don **MAURICIO EDUARDO BUSTOS BRAVO** [redacted] se acuerda el siguiente contrato:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de La Unión llamó a Licitación Pública denominada **Suministro Mano de Obra Hormigón, ID 3336-39-LP16**, a través del Portal www.mercadopublico.cl.

La licitación pública fue adjudicada al proveedor **HECTOR BUSTOS E HIJO LIMITADA**, a través de **Decreto Exento Nº 6691 de fecha 12.10.2016**, con **Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 1061 adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2016**.

Los eventuales servicios que preste el proveedor serán pagados con recursos propios de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, la Municipalidad de La Unión contrata a la empresa **HECTOR BUSTOS E HIJO LIMITADA**, Rol Único Tributario número **setenta y seis millones novecientos nueve mil quinientos guion cuatro**, a objeto de que ejecute los eventuales servicios en Hormigón que requiera la Municipalidad de La Unión.

TERCERO: Se deja establecido que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formulario Oferta Económica, respuesta a consultas y aclaraciones, y todos los documentos que normaron la Licitación Pública pasan a formar parte integrante del presente contrato y se entienden conocidos y aceptados por las partes.

CUARTO : La forma de efectuar los servicios que se requieran serán:

- El funcionario a cargo de la correcta ejecución de los servicios a ejecutar a través de Convenios de Suministro, es don **Emerson Alejandro Silva Burgos o quien lo subrogue**, (I.T.S.) quien informará al contratista del servicio u obra que se requiera, previamente autorizadas por la Municipalidad. El contratista entregará cotización por el valor de las obras y/o servicios terminados (mano de

obra y materiales a utilizar de acuerdo a los valores de Anexo 3 y en el caso de los materiales, de acuerdo a valores de mercado), y el plazo para efectuar los trabajos. El contratista deberá iniciar los trabajos requeridos de forma inmediata, como máximo 24 horas desde aceptada su cotización.

- El Municipio no se hará responsable de los gastos que impliquen las reparaciones solicitadas por terceras personas y que no figuren en la Solicitud de Trabajo.
- El I.T.S, recepcionará los trabajos realizados, momento en el cual el proveedor hará entrega de la correspondiente Orden de Trabajo necesaria para el pago del servicio prestado.
- El oferente no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones de los productos licitados como suministros de servicio, si lo hiciere deberá cambiar de su propia cuenta los productos. Cualquier modificación debe ser autorizada por la Municipalidad de La Unión.
- La compra de materiales será de responsabilidad del proveedor. Con el objeto de determinar sus valores y pago, el proveedor presentará copia o fotocopia de la factura o boleta de venta y servicios por el material adquirido y utilizado, el que deberá ser sometido a la aprobación previa de la i. Municipalidad de La Unión a través de su ITS, correspondiendo a la Municipalidad pagar solo el **VALOR NETO**.
- La adquisición de activos y/o herramientas o repuestos de propiedad del contratista, no podrán ser imputados como gastos de los trabajos a realizar.

QUINTO : La suma a pagar por los eventuales servicios de carpintería serán los indicados en **Anexo 3 de la oferta del contratista**, documento que forma parte integrante del presente instrumento, con los respectivos valores ofertados, los que no contemplan reajustes ni intereses, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.
Para efectuar el pago, se seguirán los siguientes pasos:

- A cada término del servicio, el Inspector Técnico Suministro procederá a chequear las órdenes de trabajo efectuadas.
- El Municipio, procederá a corroborar que los valores cobrados se ajustan a lo convenido en su oferta, Anexo 3, y deberá dar su conformidad del servicio prestado.
- Una vez comprobado que todo lo anterior se encuentra dentro de lo establecido en las Bases y Contrato, se procederá a emitir la respectiva Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl .
- Recepcionada y aceptada la Orden de Compra, por parte del contratista, procederá a emitir la Factura, que debe ser entregada en la Oficina de Partes en Arturo Prat N° 680 de la Municipalidad, **acompañado con fotocopia de Patente Municipal al día y Certificado de la Tesorería Municipal que diga que no tiene deuda pendiente por ningún derecho municipal.**
- Realizado todo lo anteriormente descrito, el Municipio contará con un plazo de 30 días, desde la fecha de la factura, para efectuar el pago por los servicios prestados.

I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

SEXTO : El plazo de vigencia del presente contrato será de 12 meses a partir de la fecha del mismo, pudiendo renovarse por una vez, por igual período, previo Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en ejercicio, considerando la dificultad y complejidad propia de la puesta en marcha de una nueva Administración Municipal y siempre y cuando el proveedor así lo acepte, período durante el cual deberán mantenerse los valores ofertados por los servicios. Esta eventual renovación será refrendada a través de Decreto Exento Alcaldicio.

SEPTIMO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente contrato, las partes dejan constancia que previo a la celebración del mismo, el contratista entregó a la municipalidad un documento de garantía, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Unión, **por un monto de $ 300.000**.- que se mantendrá en resguardo en Tesorería Municipal y será devuelto dentro de un plazo de 90 días posteriores al término del contrato.

OCTAVO: Serán funciones operativas del ITS o quien lo subrogue, entre otras, las siguientes:

- Notificar al contratista, mediante correo electrónico y/o teléfono, el requerimiento.
- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios contempladas en las Órdenes de Compra aprobadas.
- Revisar y verificar el o los presupuestos que el proveedor entregue, de conformidad con lo establecido en la Oferta presentada por el Proveedor, si corresponde.
- La contraparte operativa podrá asesorarse, para el cumplimiento de sus funciones, por técnicos, profesionales u organismos que estime pertinentes.

NOVENO: Los servicios y resultados esperados serán entre otros:

- Contar con un servicio y una atención personalizada para la I. Municipalidad de La Unión.
- Contar con un servicio expedito sobre todo en caso de presentarse algún imprevisto o urgencia, la respuesta debe ser rápida en un tiempo no superior a 24 hrs con altos estándares de calidad, acorde a las necesidades que se requieren en estas materias.
- Calidad y Garantía de los trabajos realizados.

DECIMO: El traslado o flete de materiales hacia dependencias municipales ubicadas en el sector rural, será por cuenta del proveedor adjudicado, por este concepto, se pagará de acuerdo al anexo N°3, oferta económica, valor del kilómetro sector rural.

DECIMO PRIMERO: En caso de existir observaciones o incongruencias necesarias de resolver, estas se realizarán por medio de un anexo de contrato, debidamente justificado por el ITO, y sancionado por Decreto Alcaldicio.

I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de la Unión y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del contratista y el resto en la Ilustre Municipalidad de La Unión.

La personería de don **JAVIER EDUARDO PARRA SOLÍS** para representar a la **I. Municipalidad de La Unión,** consta en Decreto Alcaldicio Exento Nº seis mil ciento noventa y cinco, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La Personería de don **MAURICIO EDUARDO BUSTOS BRAVO**, para representar a **HECTOR BUSTOS E HIJO LIMITADA** consta de Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 25 de junio de 2015, **Repertorio N° 873/2015**, ante don Oscar Rodrigo Aros Gómez, Abogado, Notario Público Interino de La Unión, la que no se inserta por ser conocida de las partes, haberla tenido a la vista el señor Notario Público que autoriza y estimarse innecesario.

MAURICIO E. BUSTOS BRAVO
[redacted]
Pp Héctor Bustos e Hijo Ltda.

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

JAVIER EDUARDO PARRA SOLÍS
ALCALDE SUBROGANTE
Comuna de La Unión